



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3019 (Original 1741)

Sancionada el 01/09/54. Promulgada el 07/09/54
Publicada en el Boletín Oficial N° 4757, del 16 de Setiembre del 1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Facúltese al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000.- m/n.) en la construcción de un edificio a emplazarse en la construcción de un edificio a emplazarse en la ciudad de Tartagal, que se denominará “Casa del Maestro”, con destino a servir de casa habitación del personal femenino que presta servicios en las escuelas de aquella localidad, dependiente del Consejo General de Educación.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley se cubrirá con fondos de Rentas Generales, con imputación a la misma, y los planos, cómputos métricos y dirección de la obra a ejecutarse, estarán a cargo de la Dirección General de Viviendas Populares y Obras Públicas de la Provincia.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que habrá de administrarse y habilitarse la “Casa del Maestro”.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a un día del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESUS MENDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios
POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Setiembre 7 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres